

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073-2023-CU-UCH

Los Olivos, 13 de octubre de 2023

Visto: el Estatuto de la Universidad, la Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023, el Oficio N° 001-2023-ORI-UCH de fecha 10 de octubre de 2023, el Acta de la sesión del Consejo Universitario de fecha 13 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 30220, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el Estatuto de la Universidad señala en el artículo 62° como atribuciones del Consejo Universitario "B) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos vigilando su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023 se aprobó una actualización del Reglamento Académico elaborado por la Dirección Académica, y mediante el cual se norma los procesos académicos de todos los programas de estudios y otras unidades académicas de la Universidad;

Que, la Oficina de Relaciones Internacionales en el proceso de implementación de funciones y actividades propias, y después de la evaluación respectiva del Reglamento Académico, solicita la inclusión de los estudiantes participantes en la movilidad académica estudiantil de entrada en el artículo 4° como parte integrante de la comunidad académica considerada, de la siguiente forma:

"Artículo 4°.- Alcance

El presente Reglamento alcanza al personal que labora en las diversas Unidades Académicas, así como a los docentes, estudiantes de la Universidad, **participantes extranjeros y estudiantes participantes de Movilidad Académica Estudiantil de Entrada (MAEE)**; en lo que les compete"

Asimismo, solicita la inclusión de la definición de los términos "participante extranjero y estudiante de movilidad entrante" en el artículo 6° de la siguiente forma:

"Artículo 6°.- Glosario

(...)

- w. Participante extranjero.-** Involucra a estudiantes, docentes, personal administrativo e investigadoras que pertenecen a una institución internacional y desean realizar la movilidad de entrada a la UCH.
- y. Estudiante de movilidad entrante.-** Es aquel o aquella que se encuentra matriculado en su universidad de origen y participa de una movilidad internacional en la UCH."

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por lo expuesto, el Consejo Universitario en sesión de fecha 13 de octubre de 2023, acordó: APROBAR LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES EN RELACION AL REGLAMENTO ACADÉMICO y que se encuentran previamente señaladas;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Dice:

Artículo 4°.- Alcance

El presente Reglamento alcanza al personal que labora en las diversas Unidades Académicas, así como a los docentes y estudiantes de la Universidad; en lo que les compete.

Debe decir:

"Artículo 4°.- Alcance

El presente Reglamento alcanza al personal que labora en las diversas Unidades Académicas, así como a los docentes, estudiantes de la Universidad, **participantes extranjeros y estudiantes participantes de Movilidad Académica Estudiantil de Entrada (MAEE)**; en lo que les compete"

Artículo 2°: APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, LA DEFINICIÓN DE LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"Artículo 6°.- Glosario
(...)

- w. **Participante extranjero.**- Involucra a estudiantes, docentes, personal administrativo e investigadoras que pertenecen a una institución internacional y desean realizar la movilidad de entrada a la UCH.
- y. **Estudiante de movilidad entrante.**- Es aquel o aquella que se encuentra matriculado en su universidad de origen y participa de una movilidad internacional en la UCH."

Artículo 3°: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional actualice la normativa en el Portal de Transparencia de la Universidad; asimismo, garantice la comunicación a docentes y alumnos sobre los puntos acordados.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la Dirección Académica, a las Coordinaciones de los Programas de Estudio, al Departamento de Estudios Generales y a la Oficina de Registros Académicos los acuerdos aprobados para su correspondiente implementación a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


Mg. Carlos Ruben Campomanes Bravo
Secretario General




Dr. Alfredo José Pipa Carhuápoma
Rector

